ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0265-2CP2-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones al artículo 149 ter del Código Penal Federal.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Lorenia Iveth Valles Sampedro.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	17 de junio de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	17 de junio de 2020.
7. Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Tipificar como delito el discurso de odio.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente evitando reproducir textualmente.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
CODIGO PENAL FEDERAL **Artículo 149 Ter.** Se aplicará sanción de uno a *tres* años de prisión o de ciento cincuenta a trescientos días de trabajo a favor de la comunidad y hasta *doscientos* días multa al que por razones de origen o pertenencia étnica o nacional, raza, color de piel, lengua, género, sexo, preferencia *sexual*, edad, estado civil, origen nacional o social, condición social o económica, condición de salud, embarazo, opiniones políticas o de cualquier otra índole atente contra la dignidad humana o anule o menoscabe los derechos y libertades de las personas mediante la realización de cualquiera de las siguientes conductas: **I. ….** **II.** Niegue o restrinja derechos laborales, principalmente por razón de género o embarazo; o límite un servicio de salud, principalmente a la mujer en relación con el embarazo; *o*	**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 149 TER DEL CODIGO PENAL FEDERAL.** **Artículo Único.** - Se REFORMAN el primer párrafo y las fracciones II y III y se ADICIONAN las fracciones IV, V, VI y VII, todos del artículo 149 ter del Código Penal Federal, para quedar como sigue: **Artículo 149 Ter**. Se aplicará sanción de uno a **cuatro** años de prisión o de ciento cincuenta a trescientos días de trabajo a favor de la comunidad y hasta **trescientos sesenta** días multa al que por razones de origen o pertenencia étnica o nacional, raza, color de piel, lengua, género, sexo, preferencia, **orientación o identidad sexuales**, edad, estado civil, origen nacional o social, **situación de movilidad humana, condición migratoria**, condición social o económica, condición de salud, embarazo, opiniones políticas o de cualquier otra índole atente contra la dignidad humana o anule o menoscabe los derechos y libertades de las personas mediante la realización de cualquiera de las siguientes conductas: I. …. II. Niegue o restrinja derechos laborales, principalmente por razón de género o embarazo; o límite un servicio de salud, principalmente a la mujer en relación con el embarazo;

III. …	III. Niegue o restrinja derechos educativos; **IV. Fomente, promueva o incite al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra personas o grupos de éstas;** **V. Disemine, haga públicamente accesible, produzca, elabore, obtenga, posee, oferte, almacene, ofrezca, distribuya, anuncie, importe, exporte o facilite a terceras personas el acceso escritos o cualquier otra forma de material o soportes que por su contenido sean idóneos para fomentar, promover, o incitar directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo, una parte del mismo, o contra una persona determinada;** **VI. Públicamente niegue, trivialice gravemente o enaltezca los delitos de genocidio, de lesa humanidad o contra las personas y bienes protegidos en caso de conflicto armado, o enaltezca a sus autores, cuando se hubieran cometido contra un grupo o una parte del mismo, o contra una persona determinada por razón de su pertenencia al mismo, por motivos racistas, antisemitas, islamófobos, xenófobos, misóginos, homófobos o segregacionistas; o** **VII. Lesione la dignidad de las personas mediante acciones que entrañen humillación, menosprecio o descrédito de alguno de los grupos a que se refiere la fracción anterior, o de una parte de los mismos, o de cualquier persona determinada por razón de su pertenencia a ellos por los mismos motivos señalados.**
No tiene correlativo	

…. …. …. …. ….	…. …. …. …. ….
	TRANSITORIO. **ÚNICO**.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

GUSTAVO